Sello quarto, diez maravedis
Sello quarto, diez maravedis
Sello quarto, diez maravedis

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Murcia a dias del mes de Diziembre Año de mil y seiscientos y sesenta y ocho años Ante mi Escriuano Publico y testigos parezio presente Don Pedro Fajardo Caballero del Abito de Santiago Regidor perpetuo desta Ciudad y Alferez mayor della en nombre y como Procurador que es de los Muy Ilustres Señores Justicia y Regimiento desta Ciudad segun y como lo tiene probado ante los Señores del Consejo de su Magestad y Real Audiencia que reside en la Villa de Madrid y en virtud de Poder que para ello tiene de los dichos Señores Justicia y Regimiento que presento en forma y de que doy fee y dixo que por quanto los dichos Señores Justicia y Regimiento desta Ciudad tienen Arrendados los Propios y Rentas della por tiempo de seis años que comenzaron a correr y contar desde primero dia del mes de Enero de mil y seiscientos y sesenta y seis años en virtud de Real Prouision de los Señores del Consejo de su Magestad y Real Audiencia que reside en la Villa de Madrid y por quanto en virtud de la dicha Real Prouision se hizo en esta dicha Ciudad Remate de los dichos Propios y Rentas della en Diego Fernandez de Molina Vezino desta dicha Ciudad en precio cada vno de los dichos seis años de quinientos y sesenta mil maravedis en cada vno de los dichos seis años segun y como mas largamente consta y parece por el dicho Remate que en virtud de la dicha Real Prouision se hizo en el dicho Diego Fernandez de Molina en el Escriuano de Ayuntamiento desta dicha Ciudad a que se refiere y en virtud del dicho Remate el dicho Diego Fernandez de Molina entro en la Posesion de los dichos Propios y Rentas desta dicha Ciudad y los arrendo a diferentes personas Vezinos desta dicha Ciudad segun y como mas largamente consta y parece por los Arrendamientos que dellos hizo ante el dicho Escriuano de Ayuntamiento desta dicha Ciudad a que se refiere y en virtud de los dichos Arrendamientos los Arrendadores que fueron del Alcauala de la Entrada del Vino frutos y demas cosas tocantes a la dicha Renta de la dicha Ciudad y San Juan fueron en el Año pasado de mil y seiscientos y sesenta y seis hasta fin de Diziembre del dicho año en cantidad de tres mil reales de Vellon que valen ciento y dos mil y quinientos maravedis los quales dichos Señores restauan al precio y remate de la dicha renta y Alcauala del dicho

[illegible] y estauan por entregar dicho
[illegible] de Sevilla como Cobrador de [illegible]
rentas de Alcauala en dicho año, por [illegible]
que la Ciudad los tenia entregados [illegible]
los sacado para dhos efectos con [illegible]
dhos libros y testimonios para hacer dho
cargo = Y dho dho Pedro mexia vezino dicho
por contento y entregado en virtud de su
Comision y ordenes que tiene y son de cuyos
y estan en dichos libros de dhos efectos
recibidos a suma y Por dho Juan de Padilla
Cobrador, asimismo fue contado y acordado los
dhos y vista la entrega prueba de la paga y
dhos por dha entrega prueba como en ellas
se contiene = con la qual dho Cantidad bien
cumplidamente pagado todo el cabo y resto
de la dha renta y alcauala del dho
año con todos los dhos libros del dho Juan
de Padilla = y le dio y otorgo aquento de bien
pagado y entregado y no se pedirian
mas ni se pidan en ningun tiempo ni por
ninguna manera con pena de los
derechos con mas las costas y daños que se le
siguieren y recrecieren de la dha cantidad
en nombre de su Magd y de la dha Real hacienda
y para cargo de ello lo firmo de su nombre como tal Juez de
cuya fe y mando fue hecho y otorgado en
testimonio en virtud de la dha Real provision
que para ello tiene y dho Escribano ante
dho Diego Alonso de Sevilla Escribano del
dho grado y Juan Ramos de Leon dixeron dicho
dho Juan Ramos y dho Pedro Lopez que son presentes
dho dho y otorgante y que de su presente
dho dho y otorgante y que de su presente
dho dho y otorgante y que de su presente

Ducados = Pedro Nauarro Escriuano
de Camara del Rey nro señor y de Abenamor de Casa y Corte y
su Chancilleria que fue presente a lo que dicho es y
lo signo y firmo en el dicho dia de mes y año
en testimonio de verdad

carta [illegible] traslado [illegible]

de Alcaño y escribano de Alcaño de 1666

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.